



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

lacion que se hubiere extendido en el Libro Capitu-  
lan, ponga en Percecion a los que hubieren salido  
crisientes para Alc. de y no se les hubiere obsta-  
do impedim<sup>to</sup> alguno; Y en el caso de haverse  
opuesto a todos y exija justifiq<sup>n</sup>. de los que  
fueren precedida Citacion de los interesados  
y desahos en este caso depositada la Surid.  
en el Rea.<sup>o</sup> de cano, se retire, y remita lo ac-  
tuado para las providen<sup>as</sup> que en su vista haia  
lugar; El qual despacho sea, y se certifique tam-  
bien para que si se opusiesen a ello o lo venir-  
tieren los Alc. de el año anterior proceda a su  
Prision, y arresto, y al embargo de sus bienes  
dando cuenta con testimonio separado p.  
proben en su vista lo que correspondia, o re-  
solbera lo que sea mas den agnado. Madrid  
y Enero diez y ocho de mil setez.<sup>o</sup> noventa y  
tres = Hagase entodo como dixere el S.<sup>o</sup> fiscal  
Madrid veinte y dos de Enero de mil setez.<sup>o</sup>  
noventa y tres = Lic.<sup>o</sup> Gualdo. Y para su exe-  
cucion y cumplim<sup>to</sup> fue acordado expedir esta

Auto.

